

CONTRATO No. DGSCTVV/CONT/016/2017

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL INGENIERO SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PI OMIKRON AUTO SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, C. PEDRO JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321 Y 1553 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 2, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO H); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN III, INCISO H); Y XI; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO K); III, INCISO C); DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 5, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3. EL INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 987 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, Y COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LEGAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, IV Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.

1.4. EL LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 987 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, Y FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.

1.5. EL INGENIERO SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

1.6. EL LICENCIADO PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, COMPARECE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

1.7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CÉDULA FISCAL DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO MSF850101-MD2.

1.8. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5651, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA.

CONTRATO No. DGSCTYV/CONT/016/2017

I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO UBICADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

I.10. REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES BAJO LAS CONDICIONES Y ALCANCES MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

I.11 EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN RADIAL CON TECNOLOGÍA TETRA A ADQUIRIRSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN AL RUBRO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SE ENCUENTRAN VALIDADAS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE MISMO PROGRAMA FEDERAL.-----

I.12. QUE CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EL DIRECTOR DE COMPRAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES HACE DEL CONOCIMIENTO DE "PI OMIKRON AUTO SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 32, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017, SE LLEVÓ A CABO EL DESHOGO DEL PUNTO III, INC. C), RELATIVO A SOMETER A AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA LA COMPRA DE 25 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN RADIAL (EQUIPO CON TECNOLOGÍA TETRA TDMA), AUTORIZANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA COMPRA DE DICHO EQUIPO.-----

I.13. PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESIGNÓ POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" AL LICENCIADO PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO.-----

II. MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:-----

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL, CON CÉDULA FISCAL DE IDENTIFICACIÓN POA040820PL8, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS VIGENTES, TAL COMO SE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9452, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO MANUEL RUBIO ISUSI, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 52067*20.-----

II.2. ASÍMISMO, EL C. PEDRO JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA COMPARECER EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO PARA QUE FIRME PROPOSICIONES Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN Y CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO DERIVADO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS A LAS QUE ACUDA EN REPRESENTACIÓN DEL PODERANTE; CON LA EXHIBICIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43075, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE IGUAL FORMA, SE IDENTIFICA PERSONALMENTE EN ESTE ACTO CON LA EXHIBICIÓN DEL PASAPORTE VIGENTE NÚMERO 077547594, EXPEDIDO POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-----

II.3. DE IGUAL FORMA, EL C. PEDRO JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO LIMITADA, MODIFICADA NI REVOCADA.-----

II.4. QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, EL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.-----

II.5. QUE EL DOMICILIO FISCAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD TORRES LANDA ORIENTE NÚMERO 4711 DE LA COLONIA CERRITO DE JEREZ DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37530.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:-----

ÚNICO. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS

CONTRATO No. DGSCTV/CONT/016/2017

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" VENDE DE FORMA REAL, DEFINITIVA Y SIN RESERVA ALGUNA, A "EL MUNICIPIO" QUIEN ADQUIERE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL SIGUIENTE EQUIPO COMUNICACIÓN, EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:-----

CANTIDAD	EQUIPO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	I.V.A. (16%)	GRAN TOTAL
25	RADIOS PT580H PLUS F3 PORT TETRA, 3W, GPS 380-400MHZ BT TEA3 MD; DISEÑO DE ANTENA PATENTADO; ANTENA DE RADIO Y GPS INTEGRADO; BOTONES DE MANEJO SEPARADOS ENTRE SÍ; INTERFAZ DE USUARIO INTUITIVA; PANTALLA DE COLOR DE 1.8 PULGADAS Y GRANDES TECLAS; AUTONOMÍA EXTRALARGA; BATERIA DE IONES DE LITIO DE 2400 mAh; AMPLIACIÓN FLEXIBLE: AMPLIACIÓN OPCIONAL CON SERVICIOS COMO GPS, CIFRADO, GRABACIÓN DE VOZ, ETC.; CONEXIONES PARA DIVERSOS ACCESORIOS Y AMPLIACIONES; DESARROLLO SEGÚN LOS ESTÁNDARES TETRA ETSI; COMPATIBLE CON INFRAESTRUCTURAS DE OTROS FABRICANTES. CUMPLIMIENTO DE EQUIPOS: EQUIPO CON TECNOLOGÍA TETRA (TDMA); FRECUENCIA DE OPERACIÓN 380-400 MHZ; CIFRADO TEA 3; POTENCIA DE OPERACIÓN HASTA 3W; TODOS LOS RADIOS POSEEN INTEGRADO EL GPS.	\$ 12,120.00	\$ 303,000.00	\$ 48,480.00	\$ 351,480.00

SEGUNDA.- VALOR DE OPERACIÓN.- EL VALOR DE OPERACIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$ 303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 48,480.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE CORRESPONDE AL 16% DE IVA QUE DA UN GRAN TOTAL DE \$ 351,480.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.-----

REFERENCIA DE LA CUENTA:-----

CUENTA CONTABLE:	5651
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CUENTA PÚBLICA

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE ACTO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA COMPRA-VENTA DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A CONTRA ENTREGA DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A EXPEDIR LA FACTURA QUE AMPARA LA CANTIDAD TOTAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PAGO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA

CONTRATO No. DGSCTV/CONT/016/2017

MUNICIPAL. ASIMISMO OTORGANDO "EL PROVEEDOR" DESDE ESTE MOMENTO AL MUNICIPIO PRÓRROGA DE 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO TOTAL DEL VALOR DE OPERACIÓN ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.-

CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL EQUIPO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, UBICADA EN CALLE MANZANO S/N ESQUINA LUIS ROCHA, BARRIO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN UN TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:-

- a) ENTREGAR EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-
- b) ENTREGAR EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LA FECHA ACORDADA Y AL PRECIO ESTIPULADO.-

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:-

- a) BRINDAR EL ACCESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, PREVIO REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES.-
- b) ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE DINERO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.-

SÉPTIMA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE, LOS YA DESCRITOS ANTERIORMENTE O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR EL QUE ORIGINALMENTE SE CONTRATO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.-

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INCURRA EN MORA RESPECTO A LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.-

NOVENA.- TRASPORTES Y SEGUROS.- EL TIPO DE TRASPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA Y RIESGO.-

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 12 DOCE MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, CONTADO (S) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RESPONDERÁ POR LOS DESPERFECTOS Y VICIOS QUE TUVIERA (N) LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR OTRO (S) NUEVO (S) Y DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRAVENTA DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-

DÉCIMA PRIMERA.- MODO Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADA EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.-

- a) POR HABERSE INCUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO.-
- b) POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES.-
- c) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.-
- d) POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO.-

POR RECISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:-

CONTRATO No. DGSCYY/CONT/016/2017

- a) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";-----
- b) NO ENTREGUE EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO;-----
- c) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";-----
- d) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO;-----
- e) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO RESULTEN DE:-----

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.-----
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.-----
- d) EN GENERAL, POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.-----

ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE, O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD LOS ARTÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTREN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN SU TOTALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑO AL PATRIMONIO MUNICIPAL.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE DESIGNA AL LICENCIADO PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.-----

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO EN TIEMPO Y FORMA Y EN TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.-----

CONTRATO No. DGSCTYV/CONT/016/2017

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTA INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMA EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EL INTERVIENE EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2017.-----

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

INGENIERO SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

LICENCIADO PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO

"EL PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL
"PI OMIKRON AUTO SYSTEMS"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

C. PEDRO JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO